

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 68001-2-21-0250

23 DE JULIO DE 2021

Por la cual se niega ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN

68001-2-21-0250

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que **ROBINSON CORREA ORTIZ**, con cedula de ciudadanía N°. **91.433.701** y **LUZ MARINA FIGUEROA SANCHEZ**, con cedula de ciudadanía N°. **63.461.715** en su calidad de propietario del predio localizado en la **CARRERA 24 # 90-19** barrio **DIAMANTE II** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0075-0034-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-23373** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **130.00 m²**, ha solicitado **ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, para uso **VIVIENDA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe GDT- 2505-2021 del día 13 de julio de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015**, por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación, ya que la edificación fue construida hace menos de **5 años** y en el desarrollo de la inspección se pudo evidenciar un predio medianero en el cual se desarrollan actividades constructivas.

Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la Secretaría de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Negar la solicitud del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN** presentada por **ROBINSON CORREA ORTIZ** y **LUZ MARINA FIGUEROA SANCHEZ** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CARRERA 24 # 90-19** barrio **DIAMANTE II** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0075-0034-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-23373** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente a la Secretaría de Planeación Municipal, y la Secretaría de Interior.

ARTICULO 4º.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 68001-2-21-0250
23 DE JULIO DE 2021

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

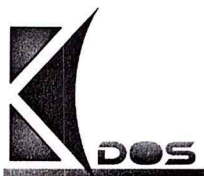
ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 23 de julio de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 23 de julio de 2021

68001-2-21-0250

Señor(a)
ROBINSON CORREA RUIZ Y OTRO
Robicor69@hotmail.com
Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlo, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución No. 68001-2-21-0250 del 23 de julio de 2021, por la cual se niega la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 24 # 90-19 barrio DIAMANTE II**.

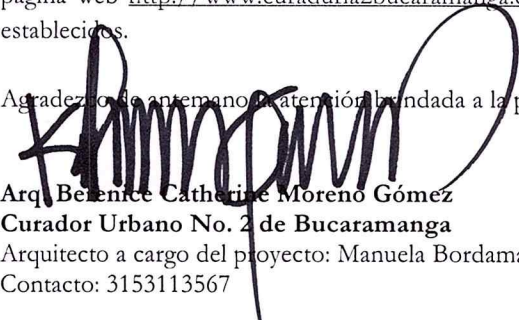
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arquitecto a cargo del proyecto: Manuela Bordamalo
Contacto: 3153113567

Handwritten signature or scribble



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 23 de julio de 2021, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Robinson Correa Ortiz con cédula(s) de ciudadanía 91433701, propietario del predio ubicado en Carrera 24 # 90-19 Diamante II del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-0075-0034-000, matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-21-0250 de fecha 23 de julio de 2021 por medio de la cual se niega un(a) RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-21-0250, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

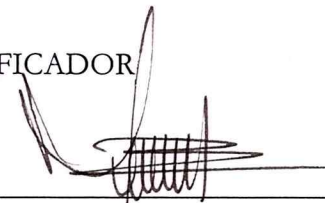
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

x 
c.c. 91433701

NOTIFICADOR


c.c. 109583279

citación para notificación de resolución Negando la solicitud 21-0250

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 26/07/2021 5:05 PM

Para: robicor69@hotmail.com <robicor69@hotmail.com>

CC: ximenaflorez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com <ximenaflorez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (269 KB)

21-0250.pdf;

cordial saludo

Señores

ROBINSON CORREA RUIZ

Ref: citación para notificación de resolución Negando la solicitud 21-0250

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

JURIDICA